



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:  
Obarquero/Milabaca/

715

16 de mayo del 2022

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**  
**SANTIAGO,**

**DÉJASE CONSTANCIA DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO MARCO PARA LA COMPILACIÓN DE REFERENCIA 2018, SUSCRITO CON FECHA 11 DE MARZO DE 2019 ENTRE EL BANCO CENTRAL DE CHILE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; Ley N° 18.840, de 1989, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en lo establecido en la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 859, de 25.03.2019, del INE, que tuvo por aprobado contrato marco para la compilación de referencia 2018, entre el Banco Central y el Instituto Nacional de Estadísticas GESDOC 7040002; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2019, el Instituto Nacional de Estadísticas y el Banco Central de Chile suscribieron un contrato marco para la compilación de referencia 2018, cuyo objeto era la elaboración de información estadística no habitual, mediante la ejecución de proyectos técnicos, el cual fuere aprobado mediante Resolución Exenta N° 859, de 25.03.2019, del INE.

2. Que, la cláusula décima del contrato marco señalado precedentemente, denominada "Duración y término del Contrato Marco", dispuso en su párrafo primero lo siguiente: *"El presente Contrato Marco tendrá una vigencia de un año, contado desde la total tramitación por el INE del acto administrativo que lo apruebe. Al término de este período se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de cuatro renovaciones, salvo que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que deberá enviarse por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de su vigencia o de cualquiera de sus renovaciones"*.

3. Que, a la fecha se han producido 3 renovaciones automáticas del contrato de referencia, restando por lo tanto una renovación más, de un máximo de 4 renovaciones.

4. Que, mediante oficio N°17 GGCP de 02.05.2022 de 2022 el Gerente de Gestión Contable y Planificación del Banco Central comunica a la Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas la determinación de poner término anticipado al contrato marco

para la compilación de referencia 2018, a partir del 31 de julio de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato marco.

5. Que, en este orden de ideas, mediante Ord. Int N° 25, de 05.05.2022, la jefa de la Unidad de Cooperación Institucional solicita a la jefa de la División Jurídica tramitar la resolución exenta en la que se acepte poner término anticipado al Contrato Marco para la compilación de referencia 2018 suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Banco Central de Chile.

6. Que, así las cosas, corresponde dicta el acto que tenga por terminado el contrato marco suscrito con fecha 11 de marzo de 2019 entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Banco Central de Chile, como se indicará en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

**DÉJASE CONSTANCIA** del término anticipado del contrato marco para la compilación de referencia 2018, suscrito con fecha 11 de marzo de 2019 entre el Banco Central y el Instituto Nacional de Estadísticas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 859, de 25.03.2019, del INE.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**

**SANDRA QUIJADA JAVER**  
Directora Nacional  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Gabinete Dirección.
- Subdirección Técnica.
- Unidad de Cooperación Interinstitucional
- División Jurídica. ([sebastian.figueroa@ine.cl](mailto:sebastian.figueroa@ine.cl))
- Subdepto. de Partes y Registros.